

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, Nº 297/20, Nº 325/20, Nº 355/20; el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial; la Ley Nº 3230 y su Decreto reglamentario Nº 414/20; los Decretos Provinciales Nº 0366/20, Nº 0390/20, Nº 0412/20, Nº 0426/20, Nº 0429/20, Nº 478/20, Nº 0479/20 y Nº 0510/20; la Resolución conjunta del Ministerio Jefatura de Gabinete y Ministerio de Salud Nº 018/20 y Nº 019/20; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto Nº 297/20, y sus decretos complementarios dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, sucesivamente desde el 20 de marzo al 24 de Mayo ambas fechas incluidas;

Que a través de la Ley provincial Nº 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que el Decreto Nº 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 – Emergencia Sanitaria COVID 19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y la reglamentación;

Que en el artículo 3º se faculta a coordinar la reorganización y funcionamiento del subsector privado de la salud y obras sociales, medicina prepaga, y otros sectores privados no vinculados a la salud, con el objeto de que las camas, los recursos humanos y los elementos que pudieran contribuir a la contención y mitigación de la pandemia, estén a disposición para su utilización mientras dure la misma;

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto Nº 355/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", ha emitido la Decisión Administrativa Nº 0524/20, que exceptúa del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas Provincias, entre ellas la Provincia del Neuquén; al personal afectado a las actividades y servicios detallados en su Artículo 1º;

Dra. ANDREA VIVIANA PEVE
MINISTRA DE SALUD
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Que dicha norma nacional sujeta la autorización para funcionar a esas actividades y servicios, "a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales";

Que en este sentido se han articulado acciones de participación y coordinación de los sectores público y privado para la optimización de los recursos para afrontar y mitigar la evolución de la pandemia por el virus Covid-19;

Que a través de la Resolución conjunta del Ministerio Jefatura de Gabinete y Ministerio de Salud Nº 018/20 y Nº 019/20, la provincia de Neuquén reglamentó el desarrollo de las actividad de los laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen estableciendo requisitos específicos para su desarrollo, atendiendo a la situación epidemiológica local y a las características propias del lugar vigente a la firma, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus.

Que el Colegio de Bioquímicos ha propuesto una serie de modificaciones en función del estado actual de situación de la pandemia, que buscan aportar medidas que colaboren en el objetivo de cumplir estrictamente las disposiciones sanitarias y otorgar un mejor acceso a las prestaciones de salud de la población.

Que ha tomado intervención la Dirección de la Red de Laboratorios dependiente de la Dirección Provincial de Organización de Establecimientos de la Subsecretaría de Salud, considerando que la organización y funcionamiento de las áreas de laboratorio responde a tiempos y particularidades de la actividad que, observando la evolución de la emergencia sanitaria, pueden ajustarse para favorecer el acceso a la asistencia bioquímica respetando el distanciamiento social y demás recomendaciones para la prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud.

Que el artículo 134º de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214º inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que ha tomado intervención previa y ha prestado conformidad, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén;

Por ello, y en uso de sus facultades;

LA MINISTRA DE SALUD

R E S U E L V E:

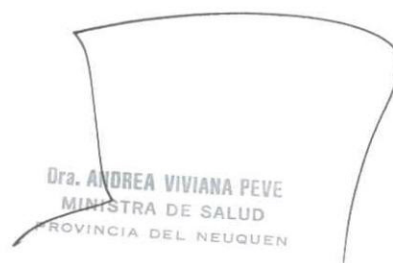
Artículo 1º: MODIFICAR la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico para la actividad de Laboratorios de Análisis Clínicos y Centros de Diagnóstico por Imagen establecido en la Resolución Nº 018/20, los que quedarán redactados según se detalla en el ANEXO ÚNICO de la presente norma.

Dra. ANDREA VIVIANA PEVE
MINISTRA DE SALUD
PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESOLUCIÓN N° 0782 .-
NEUQUÉN, 27 MAY 2020 .-

Artículo 2º: INVITAR a los municipios a colaborar en el monitoreo y supervisión del debido cumplimiento de las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos aprobados en el artículo 1º de la presente, dentro del término de sus respectivos ejidos municipales, y en virtud de lo que determinen sus respectivos Comités de Emergencia locales.

Artículo 3º: Regístrese, Notifíquese al Ministerio de Jefatura de Gabinete, Comuníquese y cumplido, Archívese.


Dra. ANDREA VIVIANA PEVE
MINISTRA DE SALUD
PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESOLUCIÓN Nº 0782.-ANEXO UNICO.-

1. Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen.

Modalidad de trabajo autorizada:

- Con sistema de concurrencia con turno previamente concertado, vía web o vía telefónica.
- Atención en el local: Con horario asignado a cada paciente, según los tiempos que insuman las prácticas de cada actividad, y según la disponibilidad de espacios o boxes disponibles, así como en la sala de espera respetando el distanciamiento. Aquellas personas que se dirijan a los establecimientos habilitados para esta actividad deberán circular con la constancia del pedido médico y el turno otorgado para su atención.
- El personal afectado a esta actividad deberá tramitar el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19", y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades y servicios aprobados para la misma.

Protocolo Sanitario Básico:

- Observancia de las "Recomendaciones Especiales" aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria.
- Observancia de las "Recomendaciones Básicas para la Prevención y control de infecciones asociadas a la atención de la salud" emitidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS).
- Observancia por parte del personal de salud del establecimiento, de lo dispuesto en la Resolución 505/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, en su Artículo 1º, " Guía de Elementos de Protección Personal " y " Recomendaciones para Lugares de Atención al Público " (disponible en: <https://www.saludneuquen.gob.ar/wpcontent/uploads/2020/04/MSaludNQN-Covid-19-Gu%C3%ADaElementos-de-Protección-Personal-Actualiz.pdf>)
- Uso de protectores faciales para pacientes, empleados y profesionales de salud (según Decreto Provincial Nº 0478/20 que dispone el uso obligatorio de estos elementos, incluidos los de fabricación personal).
- Espacios con servicios de desinfección permanente: se recomienda realizar limpieza y desinfección tanto de los espacios de uso privado, como los de uso público (pasillos, escaleras y ascensores) previo al inicio de actividades, a mitad y a fin de la jornada, como mínimo. Se debe realizar ventilación frecuente de las instalaciones.
- Se deberá estimular entre el personal la higiene de las manos con alcohol en gel, y lavarse las manos con jabón y agua cada una hora. Asimismo se deberá respetar la distancia social entre empleados y con los clientes.
- Se dispondrá de alcohol en gel en lugar bien visible tanto para los pacientes y como para empleados.
- No se podrá compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares u objetos personales.
- No se deberá admitir el ingreso de empleados o profesionales con fiebre y/o algún síntoma respiratorio (dolor de garganta, tos, secreciones respiratorias, dificultad para respirar). En tal caso, la persona a cargo del establecimiento deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose al hospital ó centro de salud más cercano.
- Horario: 7 a 19 horas.

Dra. ANDREA VIVIANA PEVE
MINISTRA DE SALUD
PROVINCIA DEL NEUQUEN